



Radicado No. 13-001-33-33-012-2017-00244-00

Cartagena de Indias D.T. y C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control	Acción Popular
Radicado	13001-33-33-012-2017-00244-00
Demandantes	Temis Arrieta Bustos
Demandado	Municipio de Turbaco – Invercomer del Caribe S.A.S.
Auto interlocutorio No	0728
Asunto	Admisión de demanda

ANTECEDENTES

Revisado el expediente observa el despacho que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2017, se decidió inadmitir la acción popular de la referencia, por cuanto si bien se pudo constatar la existencia de la persona jurídica de derecho privado que aquí se demanda, a través de la página web <https://www.rues.org.co/Expediente/Index?IDRM=90027784212>, no fue posible constatar cuál es su dirección para recibir notificaciones judiciales.

En virtud lo anterior se concedió el término de 3 días a la parte accionante a fin de que aportara el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Invercomer del Caribe S.A.S.

La señora Temis Arrieta Bustos presentó escrito de subsanación el día 24 de octubre de 2017.

CONSIDERACIONES

La señora Temis Arrieta Bustos a través del memorial de subsanación aporta el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Invercomer del Caribe S.A.S. (fls 30 a 36), y acorde con ello, una vez verificado que la presente demanda cumple todos los requisitos previstos en los artículos 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 18 de la Ley 472 de 1998, se admitirá la presente acción popular.

Así mismo, conforme a lo solicitado en la demanda, se concederá amparo de pobreza según lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena.

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente acción popular promovida por la señora TEMIS ARRIETA BUSTOS contra el MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR y a la sociedad INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor ANTONIO VÍCTOR ALCALÁ PUELLO, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, o quien haga sus veces al momento de la notificación, a quien se le concede un término de diez (10) días para que conteste los hechos alegados en la presente acción, informándole que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 472 de 1998.



Radicado No. 13-001-33-33-012-2017-00244-00

TERCERO: Notifíquese personalmente al señor GUILLERMO LEÓN RAMÍREZ JIMÉNEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S. o quien haga sus veces o en su lugar a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones. Súrtase dicha notificación al tenor de lo dispuesto por el artículo 199 del CPACA en los correos electrónicos jlwilchez@megatiendas.com.co y lgomez@megatiendas.co

CUARTO: Notifíquese personalmente a la Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho, para los fines previstos en el inciso 6 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998

QUINTO: Notifíquese personalmente al señor Defensor del Pueblo, para los fines previstos en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998. Enviase copia de la demanda y del auto admisorio a la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 472 de 1998.

SEXTO: Infórmese a los miembros de la comunidad de la existencia de esta acción popular, a través de la página web de la Rama Judicial en su sección principal y en la sección de "avisos a la comunidad" del Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Cartagena. Dicho aviso deberá contener la identificación del medio de control, el radicado, las partes, resumen de los hechos, los derechos colectivos invocados, resumen de las pretensiones y fecha del auto admisorio. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción, en los términos previstos en el artículo 24 de la ley 472 de 1998.

SEPTIMO: Concédase el amparo de pobreza solicitado por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST
Jueza

	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA
NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 088 DE HOY 30 OCTUBRE DE 2017 A LAS 8:00 AM	
DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ SECRETARIA	
FCA-021 Version 1 fecha: 15-07-2017 SIGCMA	